

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7510661 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SERGIO IVAN CHACON NIAMPIRA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.069.728.496 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Contratación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7510661 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de mayo de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7510661 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diecisiete (17) de febrero de 2025 y terminación inicial del dieciséis (16) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7510661 con el contratista Sergio Iván Chacón Niampira, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA". La ejecución del contrato inició el 17 de febrero de 2025, con un plazo inicial de siete (7) meses, por lo que la fecha de terminación está prevista para el 16 de septiembre de 2025. A la fecha, el contratista ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y se encuentra al día con el pago de la seguridad social. En virtud de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la actividad contractual del Estado, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera indispensable otorgar una prórroga de tres (3) meses calendario junto con una adición presupuestal por un valor de quince millones de pesos moneda corriente (\$15.000.000). La Oficina de Contratación brinda un acompañamiento en la revisión y estructuración jurídica a diversas dependencias, cuando así es requerido o solicitado por las mismas. En este sentido, resulta fundamental dar continuidad al presente proceso contractual, teniendo en cuenta que se tramitarán procesos financiados con recursos provenientes del superávit, así como otros que se desarrollarán en el marco de la Ley de Garantías, los cuales exigen una estructuración y elaboración jurídica ágil, rigurosa y eficaz para su adecuado trámite. Por lo anterior, se considera indispensable que la Oficina de Contratación continúe contando con un equipo de trabajo que garantice una atención oportuna y eficiente a las solicitudes y documentos para la estructuración de los procesos contractuales. El valor a adicionar se pagará en tres (3) pagos discriminados de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de cinco millones de pesos m/cte (\$ 5.000.000), previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos por parte del contratista. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Para respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que se deriven para el Municipio de Chía con ocasión de la adición al contrato identificado con número CO1.PCCNTR.7510661, la Secretaría de Hacienda ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)".* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6.

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Contratación considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7510661 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7510661 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7510661 de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/TE (\$5.000.000,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001733 expedido el doce (12) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7510661, en **TRES (3) MESES**, contados a partir del diecisiete (17) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día dieciséis (16) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7510661 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes, Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC